



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 28 de Mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 374/99 -

VISTO:

La nota presentada por el Señor: Guzman, Manuel Antonio;
El expediente s/n., generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho instrumento, solicita a la Municipalidad se le adjudique en venta una fracción de tierra en el paraje de "el Chingue"

Que dicha solicitud la efectúa en razón de que posee vacas lecheras y no cuenta con el lugar adecuado para llevar a cabo el emprendimiento de cría de vacas lecheras;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96 y N° 130/97, disponer la entrega de la tierra municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

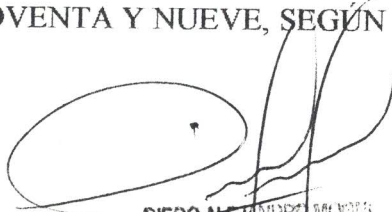
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a **adjudicar en calidad de COMODATO SIN OPCIÓN A VENTA** al Señor: **GUZMAN, MANUEL ANTONIO**, DNI N° 16.318.651, una fracción de terreno con una superficie aproximada de 2 (dos) Hectáreas.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el paraje "el Chingue", zona V, libre de toda adjudicación, y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento Productivo relacionado con la cría de vacas lecheras.-

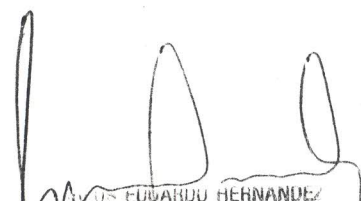
ARTICULO 3°: La duración del COMODATO será de 2 (dos) años con opción a renovación por un periodo similar previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 180.


DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO